



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

INSTITUTO UNIVERSITARIO IBEROAMERICANO DEL ORO HIDALGO S.C.

REGLAMENTO INSTITUCIONAL

INTRODUCCIÓN:

Dentro de toda actividad donde interviene el factor humano, es necesario establecer ciertas reglas o normas de conducta que rijan la vida y el desarrollo de un grupo de personas. El Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales, que a partir de este momento se conocerá como CUIEP, como institución educativa requiere de normas y lineamientos de conductas que lo ayuden a alcanzar la formación integral de sus educandos en tres aspectos fundamentales: en lo intelectual a través de la asimilación de conocimientos, en lo humanístico fomentando en él valores humanos universales y en lo físico promoviendo su desarrollo corporal a través del ejercicio y el esfuerzo permanente, todo lo anterior con el objetivo fundamental de contribuir al desarrollo de nuestra sociedad aportando un recurso humano disciplinado, honesto y comprometido, objetivo final de este reglamento.

CAPÍTULO 1: De la Institución:

Artículo 1.- CUIEP, es una institución educativa de carácter privado que imparte sus estudios de licenciatura de acuerdo con los planes y programas de estudio autorizados por la S.E.P.

Artículo 2.- Los estudios impartidos por CUIEP, están incorporados a la S.E.P. y son reconocidos en cualquier universidad o institución del país o del extranjero.

Artículo 3.- El ciclo de enseñanza profesional debe de cubrir en un mínimo de 9 ó 10 cuatrimestres según la carrera.

Artículo 4.- Cada alumno al inscribirse recibirá un ejemplar de este reglamento que deberá ser leído cuidadosamente por él y ser firmado de aceptado.

Artículo 5.- El alumno entiende que estas disposiciones aseguran el orden, la disciplina, la buena marcha académica y administrativa de la institución, encuentra en el reglamento una base para conocer sus derechos y obligaciones dentro de la institución y de esta forma desarrollarse profesionalmente.

Artículo 6.- CUIEP reconoce que el alumno es el sujeto activo de su propia educación y que es la parte más importante en el proceso de formación integral que se propone. Él mismo está obligado a desarrollar aquellos valores humanos, culturales, intelectuales, morales sociales y sobre todo éticos, que su misma formación requiere para lograr, sus objetivos educativos y humanísticos que, refuercen los objetivos de su institución educativa.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

CAPÍTULO 2: De las autoridades:

Artículo 7.- Son autoridades del Centro Universitario:

- a. Rectoría Institucional
- b. Vicerrectoría Institucional.
- c. Consejo Administrativo.
- d. Dirección General de Campus.
- e. Coordinador Administrativo.
- f. Docentes.

CAPITULO 3: Del trámite de solicitud, asignación, mantenimiento y cancelación de beca:

Artículo 8.- Todo estudiante que desee tener una beca en CUIEP deberá cubrir los siguientes requisitos.

1. Presentar boleta de calificaciones que demuestre ser alumno regular en el último cuatrimestre cursado en la institución y con promedio mínimo de nueve (9.0). El alumno deberá entregar la documentación a Control Escolar de la institución.
2. Si es alumno de nuevo ingreso automáticamente será acreedor a una beca.
3. Carta de exposición de motivos firmada por el alumno anexando el comprobante de ingresos del padre/tutor o alumno.
4. Presentar solicitud de beca, en cada ciclo cuatrimestral, perfectamente requisitada, en tiempo y forma según lo indique la institución (de acuerdo a las convocatorias).
5. El comprobante de reinscripción al cuatrimestre en turno.

Artículo 9.- El formato de solicitud de beca lo podrá recoger el alumno en control escolar de la propia institución de **lunes a viernes de 10:00 – 17:00 y sábados de 9:00 a 13:00 horas.**

Artículo 10.- La convocatoria para la obtención de beca, se publicará en el inicio del cuatrimestre durante los primeros 15 días y se entregaran resultados 7 días después de concluido el trámite, teniendo los siguientes 3 días para presentar su inconformidad.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 11.- Solo podrán otorgarse los siguientes tipos de becas sobre las colegiaturas:

- a. Beca por promedio.

Los siguientes parámetros determinan el porcentaje de beca a obtener.

CALIFICACIÓN	% BECA	CALIFICACIÓN	% BECA
9.0 -- 9.1	10%	9.6 -- 9.7	25%
9.2 -- 9.3	15%	9.8 -- 9.9	30%
9.4 -- 9.5	20%	10	35%

- b. Beca consanguíneos: se otorgará un porcentaje de descuento al estar inscritos dos o más miembros de la familia, sin considerar promedio y solo durante el tiempo que permanezcan al menos dos miembros de la familia inscritos.
 - Se otorgará un 5% de becas, del total de la población.

Artículo 12.- El alumno podrá mantener su beca siempre y cuando obtenga su promedio de calificaciones y no tenga problemas de inasistencia y/o disciplinarios.

- Se consideran para el Promedio las materias curriculares y cocurriculares (inglés, entre otros)

Artículo 13.- El alumno no será sujeto a renovación de beca cuando su estatus sea irregular (haber reprobado una o más materias), aunque posteriormente la o las haya aprobado. De igual manera se cancelará la beca si tiene adeudos y/o la presentación de documentación falsa para la obtención de esta.

Artículo 14.- El alumno podrá aspirar a un aumento en el porcentaje de la beca en su siguiente cuatrimestre, cuando suba su promedio y haya mantenido una actitud de mejora continua y una buena conducta; atendiendo lo dispuesto en el tabulador.

Artículo 15.- Los expedientes de los alumnos becados serán responsabilidad de Control Escolar, quienes resguardarán dichos documentos al menos tres cuatrimestres para su revisión posterior a solicitud de cualquier autoridad, ya sea de la institución o de S.E.P.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

CAPÍTULO 4: De los Derechos y Obligaciones de los alumnos del Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales:

Todo alumno que esté inscrito formalmente en CUIEP, adquiere derechos y obligaciones que debe cumplir para que pueda continuar sus estudios en dicha institución, mismos que son enlistados en los siguientes artículos:

DE SUS ESTATOS ACADEMICO:

Artículo 16.- Para ser alumno inscrito del CUIEP deberá cubrir los siguientes requisitos:

- a.- Solicitar el formato de inscripción en el Departamento de Promoción y Vinculación, llenarlo con letra de molde y tinta negra.
- b.- Deberá tener acreditada la totalidad de estudios de preparatoria, comprobable mediante **CERTIFICADO PERFECTAMENTE SELLADO POR LA SEP Y EN BUEN ESTADO O SU EQUIVALENTE.**
- c.- Presentar el examen DIAGNÓSTICO (conocimientos y psicométrico).
- d.- Pagar los derechos correspondientes.
- e.- Entregar examen médico con tipo de sangre obligatorio.
- f.- Seis fotografías tamaño infantil a color sin retoque y formalmente vestidos, fondo blanco.
- g- Acta de nacimiento certificada y sin rasgaduras ni enmendaduras.
- h- CURP
- i- Comprobante de Domicilio
- j- Copia de INE

Artículo 17.- Si el alumno de nuevo ingreso NO entregara los documentos requeridos en la fecha limite determinada por la institución y que esté acorde a la SEP, **CAUSARÁ BAJA DEFINITIVA AUTOMÁTICAMENTE** de la propia institución, sin responsabilidad de ésta y sin la devolución de pagos que haya hecho el estudiante.

Artículo 18.- Un alumno inscrito deberá considerarse:

- De nuevo ingreso
- Reinscrito
- Regular
- Recursador



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

- Irregular
- De revalidación y/o equivalencia

Artículo 19.- Será alumno de nuevo ingreso:

- 1.- Quien se inscriba y curse por primera vez, alguno de los programas de estudio en CUIEP.
- 2.- Quien quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.

Artículo 20.- Será alumno Reinscrito:

- 1.- Quien continúe sus estudios al mantener vigente su matrícula
- 2.- Quien quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.

Artículo 21.- Será alumno Regular quien:

- 1.- Haya concluido el grado inmediato anterior sin adeudar materia alguna
- 2.- Quien quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.

Artículo 22.- Será alumno Recursador quien:

- 1.- Habiendo cursado una asignatura de alguno de los programas de estudio implementados en la institución, no la haya acreditado optando por cursar la asignatura por segunda ocasión.
- 2.- Quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.

Artículo 23.- Será alumno Irregular quien:

- 1.- Solicite reinscripción a un ciclo superior adeudando un máximo de tres materias y que éstas, no excedan dos cuatrimestres escolares consecutivos.
- 2.- Quede debidamente registrado como alumno irregular ante la autoridad educativa que otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios, sin objeción por parte de esta.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 24.- Será alumno de Equivalencia y/o Revalidación quien:

- 1.- Habiendo estado inscrito en otra institución, obtenga de la autoridad oficial educativa la revalidación y/o equivalencia correspondiente para continuar sus estudios en alguno de los programas académicos de nuestra institución, quien cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios.
- 2.- Habiéndose desfasado de su generación y/o por cambio en el plan de estudios, obtenga de la autoridad oficial educativa la revalidación correspondiente para continuar los mismos.
- 3.- Habiendo cursado estudios en otra institución no rebase el 50% de asignaturas acreditadas del programa de estudios al que desee inscribirse.
- 4.- Quede debidamente registrado ante la autoridad educativa que otorgue el reconocimiento de validez oficial de estudios sin objeción por parte de ésta.

Artículo 25.- Todo alumno inscrito gozará de los derechos y contraerá las obligaciones establecidas por la ley y reglamentos tanto oficiales como institucionales.

Artículo 26.- Serán **obligaciones cotidianas** del alumno las siguientes:

1. Asistir con puntualidad a las clases a que tiene derecho.
2. Abstenerse de realizar faltas de cualquier tipo.
3. Cubrir puntualmente las cuotas por concepto de colegiaturas y demás pagos escolares.
4. Cumplir con los compromisos académicos y administrativos durante su estancia en la institución.
5. Cumplir, respetar y hacer respetar las leyes y los reglamentos de las autoridades escolares, oficiales, el Estatuto Universitario, la filosofía, la misión y a todos los miembros de la comunidad universitaria.
6. Abstenerse de realizar cualquier acto que denigre a cualquier miembro del personal de CUIEP, esperando que esta conducta se mantenga en todos los actos de su vida extraescolar.
7. Cuidar el plantel, sus instalaciones, el equipo electrónico, sus áreas verdes, sus muros, su mobiliario y todo lo que represente una necesidad colectiva, ya que todo deterioro voluntario o por negligencia en su caso, será sancionado.
8. Mantener una relación cordial y de respeto con todos los integrantes de la comunidad universitaria evitando cualquier manifestación que altere esa relación.
9. Promover la salud y el bienestar y la seguridad de la comunidad universitaria.
10. Queda estrictamente prohibido FUMAR en zonas de CUIEP.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

11. Queda rigurosamente prohibido ingerir alimentos y bebidas dentro de las aulas, laboratorios, oficinas, biblioteca y otros lugares especiales, cualquier actividad que implique dicha situación deberá ser autorizada por Dirección General.
12. No se permitirá la permanencia dentro del auto en el área de estacionamiento dentro de los horarios de clase por seguridad y orden.
13. Las manifestaciones de afecto y noviazgo deberán de realizarse de tal forma que no atenten contra la dignidad de la pareja y de los demás miembros de la comunidad educativa de la institución.

Artículo 27.- Queda prohibido suspender clases en forma grupal por razones que no sean autorizadas por alguna autoridad de la institución.

Artículo 28.- Toda suspensión grupal de clases en forma injustificada o sin autorización será sancionada, mediante una suspensión temporal, un acta administrativa a expediente, doble falta, tema visto, pérdida de las variables correspondientes y amonestación verbal.

Artículo 29.- El alumno deberá llegar en forma puntual a las clases teniendo como máximo una **tolerancia de 10 minutos para ingresar al salón de clase**, será criterio del catedrático permitir su ingreso al aula después de ese tiempo.

Artículo 30.- Todo alumno tiene la obligación de tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad universitaria, evitando las palabras altisonantes, ofensivas, denigrantes, señas obscenas, así como acciones o actitudes que afecten a terceros en su persona o en sus pertenencias, de no hacerlo causará **baja definitiva de forma inmediata**.

Artículo 31.- Para mantener un ambiente de respeto y armonía privilegiando la dignidad personal de cada uno de los miembros de la comunidad universitaria no se permitirá ingresar a las instalaciones: bebidas alcohólicas, drogas, explosivos, armas de fuego o punzo cortantes, ni nada que ponga en peligro la salud y la seguridad de las personas. Se podrán realizar pruebas antidopaje aleatorias.

Artículo 32.- Los alumnos por el hecho de pertenecer a CUIEP, adquieren el compromiso y la responsabilidad de ser un modelo de conducta para la comunidad a la que pertenecen y van a servir, por tal motivo y para distinguirnos de las otras instituciones universitarias y formar una IDENTIDAD propia y de calidad en cada uno de los alumnos de nuestra Institución, se sugiere evitar el uso de modas y atuendos personales extravagantes o que no sean acordes con la imagen universitaria, ni con la filosofía del mismo CUIEP, que promueve la formación integral de los alumnos y cuida la imagen personal de los mismos, así el alumno al ingresar a la institución se compromete voluntariamente a no traer:



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

CABALLEROS:

- Aretes, estacas o piezas que perforan: barba, nariz, lengua, cejas o cualquier otra parte del rostro o cuerpo y que sean visibles.
- Peinados como: trenzas, cola de caballo, ligas, donas, broches, pinzas, puntas, mohicanos o engomados estrafalarios.
- Tatuajes visibles.
- Asistir a la institución con huaraches, sandalias, sin calcetines y bermudas.
- Camisetas sin manga u ombligueras.
- Cabello teñido de colores extravagantes.
- Dentro del salón de clase, laboratorios u oficinas el alumno, evitará portar: lentes oscuros, gorras o sombreros.

DAMAS:

- Maquillaje excesivo.
- Cabello teñido de colores extravagantes.
- En el vestuario no debe usar ropa transparente o provocativa, prendas que permitan la espalda descubierta.
- Shorts cortos y minifaldas hasta 15 cm arriba de la rodilla.
- Tops u ombligueras.
- Aretes, estacas o piezas que perforan: barba, nariz, lengua, cejas o cualquier otra parte del rostro o cuerpo y que sean visibles.

Artículo 33.- El alumno se compromete a pagar puntualmente sus colegiaturas y debe admitir que, en época de exámenes, sus pagos deberán estar al corriente de otra forma no podrá presentarlos.

Artículo 34.- El alumno podrá RECURSAR una materia reprobada siempre que la institución esté en posibilidades de ofrecerla por el cuatrimestre que esté impartiendo.

Si el alumno volviera a reprobado la misma materia tendrá derecho a solicitar examen extraordinario o en su caso a título de suficiencia, aceptando la afectación correspondiente por seriación. Si el estudiante después de presentar su examen de título de suficiencia volviera reprobado, entonces causará BAJA DEFINITIVA.

Artículo 35.- Todo alumno que este inscrito formalmente en la Institución tiene la obligación de presentar dos exámenes parciales y un final POR ESCRITO, para ser evaluado en su cátedra.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 35 BIS.- Queda prohibida toda evaluación parcial o final en forma ORAL o mediante la elaboración de trabajos, estos últimos podrán ser parte de la evaluación, pero no la evaluación completa ya que siempre debe quedar constancia escrita del examen y bajo el resguardo del Departamento de Control Escolar al menos durante los tres siguientes cuatrimestres para cualquier aclaración.

Artículo 36.- Las sanciones reiteradas de algún miembro de la comunidad estudiantil por indisciplina será causa de BAJA DEFINITIVA.

Artículo 37. El retraso del pago de tres o más colegiaturas será motivo de suspensión del servicio educativo y la cancelación de las evaluaciones correspondientes, sin excepción. El área de Finanzas notificará por escrito al tutor o padre de familia del alumno, con quince (15) días de anticipación, que se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior. Son excepción los casos de convenio.

Artículo 38. Cualquier situación que no esté contemplada en este Capítulo del Reglamento y que sea resultado de alguna falta grave por parte del alumno, será atendida por el Director General del Campus o en su caso por la Rectoría o Vicerrectoría.

Artículo 39. El alumno deberá participar en todos aquellos eventos académicos, culturales, deportivos, cívicos y de extensión que tenga como finalidad el crecimiento de esta.

Artículo 40. La institución no permite la permanencia en sus instalaciones, de toda persona ajena a la misma, incluyendo acompañantes de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

Artículo 41. Ningún miembro de la comunidad educativa podrá fumar dentro de las instalaciones de CUIEP, ni acompañantes, ni visitas oficiales, sin excepción.

Artículo 42. Queda prohibido ingerir alimentos o bebidas dentro del salón de clase, así como arrojar basura al piso, tener encendidos dispositivos electrónicos e introducir impresos, revistas o material pornográfico y/o político, así como todo aquello que altere el orden académico dentro del salón de clase, así como maquillarse.

Artículo 43. En cualquier sitio dentro o fuera de la institución queda prohibido realizar pintas, tirar basura, desperdiciar papel higiénico, jabón, incendiar depósitos de basura o detonar cohetes.

Artículo 44. Todo miembro de la institución se abstendrá de realizar actos eróticos, sexuales o acciones que afecten la moral de las personas. En otras palabras, las manifestaciones de noviazgo deberán ser con el trato, respeto y consideración que en un ambiente universitario se espera de dos jóvenes maduros.

Artículo 45. Queda estrictamente prohibido realizar dinámicas que interfieran con otras clases o alteren la vida académica de CUIEP.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 46. Toda persona ajena a la Institución deberá dejar una identificación con fotografía en la entrada y registrarse, portando el gafete de visitante de manera visible mientras permanezca dentro de la misma. También se deberá portar el marbete para el automóvil del estudiante.

Artículo 47. Todo miembro de la Institución sea, del área administrativa, académica, directiva, de intendencia, de extensión, de promoción o de cualquier otra área DEBERÁ PORTAR visiblemente su credencial VIGENTE que lo acredite como miembro activo de la misma.

Artículo 48. Todas las sanciones correspondientes serán emitidas por el Director del Campus, Rectoría y Vicerrectoría.

Artículo 49. Cuando un grupo de alumnos no tengan actividad académica en horario de clase, deberá desalojar los pasillos, escalera o cualquier otra área para efecto de no interrumpir las clases vecinas, conservar el orden y el ambiente idóneo para la impartición de cátedra.

Artículo 50. Son causas de grave responsabilidad de los alumnos y serán sancionadas con la **EXPULSION DEFINITIVA E INAPELABLE**, sin perjuicios de la demanda, denuncia, querrela o acusación que en derecho proceda legalmente, las siguientes acciones:

- Actos que atenten contra la Filosofía, la Misión, los Reglamentos Institucionales, así como su funcionamiento académico normal.
- Realizar actos fraudulentos, alterando documentos, alterando documentos oficiales de CUIEP como: exámenes, actas de calificaciones, títulos profesionales, cheques, constancias, firmas, resultados de exámenes, boletas de calificaciones o cualquier otro documento oficial de Rectoría, Dirección General del Campus, Control Escolar, Coordinación Académica, Finanzas, Promoción o cualquier otra área que pertenezca a la Institución.
- Manejo fraudulento de información de exámenes, copias de documentos, sustracción de información confidencial entre otros.
- Suplantación de personas o documentos para la realización de exámenes u otras actividades de uso o ingreso a los laboratorios o a la misma institución.
- Llevar a cabo actos hostiles efectuados por razones ideológicos, sentimentales, religiosas, políticas o personales o por incitación a terceros en contra de cualquier miembro de la propia institución o de sus propiedades.
- Presentarse a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas o algún tipo de drogas o enervantes.
- Introducir, comercializar, consumir, transferir o realizar cualquier tipo de actividad ilícita con drogas, bebidas alcohólicas y/o cualquier tipo de estupefacientes que implique cualquier otra modalidad de tráfico, dentro y en la periferia de la institución.
- Ejecute cualquier acto de violencia, robo y vandalismo dentro de las instalaciones de la institución o en la periferia de ella dentro de un rango de 200 metros cuadrados



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

de manera directa o a través de terceros en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria u otras personas ajenas.

- Introduzca porte o exhiba cualquier tipo de arma que pongan en riesgo la seguridad y/o la salud de cualquier persona.
- Formación de Comités Estudiantiles que alteren el orden o pongan en riesgo la operación del plantel.

DE SUS DERECHOS:

Artículo 51. Todo estudiante que quede inscrito formalmente a CUIEP, adquiere derechos que el mismo Centro está obligado a proporcionar.

Artículo 52. El alumno inscrito tiene el derecho a que se le informe oportunamente del calendario de exámenes, reinscripciones, calificaciones, revisiones, cursos de regularización, eventos académicos, procedimientos administrativos, convocatorias de becas, etc., en tiempo y forma.

Artículo 53. El alumno inscrito tiene derecho a la aplicación de sus evaluaciones parciales y finales siempre que este al corriente en sus pagos de colegiatura.

Artículo 54. Todo alumno que esté inscrito formalmente tiene derecho a que se le entregue cualquier tipo de comprobante de pago, por escrito: calificaciones, resultados o cualquier otro tipo de documentos que dicho alumno solicite y que sea necesario para su promoción (siendo estos acordes a las normas legales y administrativas vigentes).

Artículo 55. Todo alumno que esté inscrito formalmente en CUIEP tiene derecho a realizar su Servicio Social y Prácticas Profesionales en los sitios donde la misma institución educativa tenga convenios o el alumno solicite que se le sea apoyada su propuesta y sea viable la misma, de conformidad al reglamento aplicable al caso.

Artículo 56. Todo alumno inscrito formalmente en la institución con promedio de calificación final de cuatrimestre cursado igual o mayor a nueve punto cero (9.0) de promedio, tiene derecho a participar en la convocatoria de becas que la institución ofrezca.

Artículo 57. Todo alumno inscrito formalmente en la institución tiene derecho a recibir atención inmediata por parte de cualquier autoridad de la misma y ser tratado con amabilidad, cordialidad y rapidez.

Artículo 58. Todo alumno inscrito formalmente en la institución tiene derecho de recibir una credencial que acredite su pertenencia a la misma, que le dará derecho a ingresar a cualquier área de servicios como: biblioteca, laboratorios, etc., dicho documento deberá tener su matrícula correspondiente, su nombre completo y su tipo de sangre, siempre y cuando el alumno esté vigente, en caso de Baja, el alumno deberá regresar dicha credencial.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 59. Todo alumno inscrito formalmente en la institución tiene derecho a solicitar su BAJA TEMPORAL O DEFINITIVA y recibir sus documentos originales después de demostrar que no tiene adeudos pendientes con la institución (previo pago de derechos vigente) y cubrir la penalización por baja (dos colegiaturas vigentes).

Artículo 60. Todo alumno inscrito formalmente en la institución tiene derecho a solicitar constancias de terminación de estudios parciales o totales, según sea el caso, siempre que haya cumplido con las condiciones académicas que la misma normatividad lo exija (previo pago de derechos vigente).

Artículo 61. Todo alumno formalmente inscrito en la institución tiene el derecho de escoger la forma de su titulación de las diferentes opciones que ofrezca la misma.

Artículo 62. Todo alumno formalmente inscrito tiene derecho a recibir atención médica inmediata en caso de accidente, por los servicios médicos que se cubren a través del Seguro contratado por CUIEP. Este seguro cubre cualquier accidente que ponga en riesgo su salud o su vida dentro de las instalaciones o durante el trayecto de su casa a la institución o en cualquier otra actividad externa que esté autorizada u organizada por la misma.

CAPITULO 5: De las opciones de Titulación para los alumnos que egresen del Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales.

CUIEP tiene como objetivo primordial dar apoyo a todos sus alumnos que concluyen sus estudios profesionales impulsando las diversas formas de titulación entre sus egresados que demostrando sus conocimientos, sus capacidades, su potencial de investigación y su experiencia en el ambiente laboral para de esa forma mantener 100% de egresados -100% titulados en nuestra institución, tales opciones son:

- **Seminario de Titulación**
- **Mediante la elaboración de un Proyecto de Tesis.**
- **Mediante estudios de Posgrado.**
- **Examen General de Conocimientos (EGEL – Examen General de Egreso de la Licenciatura).**

Artículo 63. Será la Dirección del Campus a través de Coordinación Académica y Control Escolar los responsables de dar seguimiento a los trámites de certificación y titulación de los alumnos que egresan de las diferentes carreras que ofrece la Institución.

Artículo 64. Todo alumno que egresa de CUIEP con estudios aprobados completos y que demuestre haber realizado el Servicio Social y Prácticas Profesionales y Carta de Liberación de otro idioma diferente al español, tiene derecho a recibir su título cumpliendo con los procedimientos que marca la institución y la SEP.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 65. Todo alumno que haya concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura tiene opción de titularse mediante la opción de **“Seminario de Titulación”**.

El procedimiento inicial de titulación por “Seminario de Titulación” se realiza mediante el cursamiento de uno de los seminarios impartidos por la propia Institución. Para ello el alumno debe cubrir los siguientes requisitos:

- Tener cubiertos el 100% de los créditos curriculares de la carrera.
- Concluir el Seminario satisfactoriamente y con el 90% de asistencia.
- Entregar un proyecto que contenga:
 - Hoja de Datos Generales
 - Título del Trabajo de investigación.
 - Índice o capitulado
 - Justificación del Tema
 - Metodología del proyecto.
 - Objetivo general y objetivos específicos
 - Conclusiones y recomendaciones.
 - Al menos 15 referencias bibliográficas y anexos.
 - Gráfica de Gantt.
- Acreditar el examen recepcional.

Artículo 66. Todo alumno que haya concluido sus estudios de licenciatura en nuestra institución tiene derecho a titularse mediante la elaboración de un **“Proyecto de Tesis”** en su área profesional la cual debe cumplir con las normas académicas y de investigación que estipula la SEP.

Mediante la presentación de un proyecto de investigación escrito, realizado con alta calidad y rigor metodológico que contenga una vinculación con una o varias áreas del Plan de estudios de la carrera correspondiente a su formación profesional donde se perfeccione, cuestione, amplíe y desarrolle la aplicación del conocimiento propio de la misma licenciatura.

Los **Requisitos específicos** para la titulación por **tesis**, son:

El aspirante debe cubrir el 100% de los créditos de su carrera.

Coordinación Académica asignará al catedrático que puede fungir como asesor de tesis, el cual debe poseer los siguientes requisitos:

- Experiencia comprobable en el área motivo de estudio.
- Profesión afín a la del aspirante.
- Un año de experiencia en la dirección de tesis.
- Contar con un registro oficial de la Institución como catedrático, asesor y sinodal.
- Antigüedad mínima de un año como catedrático de CUIEP.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Presentar un ANTEPROYECTO de tesis, anexando oficio de solicitud de asesor, aceptación de asesoría y carta compromiso, el anteproyecto debe apegarse a las siguientes características:

- Hoja de Datos Generales
- Título del Trabajo de investigación (tesis).
- Índice o capitulado
- Justificación del Tema
- Metodología del proyecto.
- Objetivo general y objetivos específicos
- Conclusiones y recomendaciones.
- Al menos 25 referencias bibliográficas y anexos
- Gráfica de Gantt.

El anteproyecto de tesis es revisado por la coordinación correspondiente a quien autorizará el registro del tema de tesis, el cual tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su autorización con una prórroga de 100 días más, dicha prórroga deberá ser solicitada antes de que concluya el periodo normal de vigencia.

Presentar el trabajo de investigación (tesis) ya concluido, observando los requisitos descritos en el instructivo para la elaboración y presentación de la tesis.

Los documentos que deberá presentar el sustentante para asignarle fecha de examen profesional son:

- 5 ejemplares de la tesis
- Seis fotografías tamaño título, cuyas características serán informadas previamente por Coordinación Académica.
- Anexar a estos documentos los referidos en el artículo 69 de este reglamento.

Sustentar el trabajo de investigación (tesis) ante un Jurado, compuesto por tres sinodales en una réplica oral, que dará su veredicto de la evaluación del examen.

Artículo 67. Todo alumno que haya concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura en nuestra Institución podrá recibir su título correspondiente cubriendo un mínimo de 50 créditos de **Postgrado** (Maestría), en la propia Institución, cuando pueda ofrecer nivel de Postgrado o en cualquier institución privada o pública incorporada al sistema educativo nacional y que cumpla con la normatividad de la SEP vigente.

El alumno egresado podrá cursar sus estudios de Postgrado (Maestría) a fin a los contenidos curriculares de su Licenciatura. En el caso del Posgrado (Maestría), al cursar el 50% de créditos se deberá presentar el original de la Constancia correspondiente.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Los requisitos que deberá cumplir el aspirante son:

- Cubrir el 100% de los créditos de Licenciatura
- Inscribirse en los Cursos de Postgrado (Maestría) en cualquier universidad de la República Mexicana que se encuentre incorporada al Sistema Educativo Nacional. En su momento cuando la propia Institución pueda ofertar dicho servicio.

Para el caso la propia institución evaluará el currículum del Posgrado y en su caso aprobarlo por la Coordinación correspondiente para que pueda ser aceptada como opción a titulación.

Se entregarán los siguientes documentos a Coordinación Académica, para que de esta forma asigne la fecha en que se realizará la ceremonia protocolaria de firma de actas y toma de protesta:

- Original de Constancia de Estudios, Certificado parcial o total, donde se demuestre al menos el 50% de los créditos aprobados.
- Seis fotografías tamaño título, cuyas características serán informadas previamente por Control Escolar.
- Anexar a estos documentos los referidos en el artículo 69 de este reglamento.

Artículo 68. Todo alumno que haya concluido satisfactoriamente sus estudios de licenciatura en nuestra institución tiene derecho de Titularse mediante el **Examen General de Conocimientos**, mediante la aprobación del “Examen General para el Egreso de Licenciatura” (EGEL) que aplica en el Centro Nacional de Evaluación (CENEVAL), con el apoyo y la autorización de la SEP y del Centro Universitario.

La opción de titulación por Examen General de Conocimientos, se sustenta en la presentación de un examen escrito, donde se evalúan los aprendizajes y los conocimientos adquiridos durante la formación escolar para acreditar este examen como equivalente al examen profesional.

Los requisitos del aspirante son:

- Cubrir el 100% de los créditos de licenciatura.
- Haber obtenido resultado SATISFACTORIO en las cuatro áreas de la hoja de resultados del CENEVAL.

El aspirante de forma personal deberá acudir a realizar los trámites del “Examen General para el Egreso de Licenciatura” (EGEL) a las instalaciones del CENEVAL.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 69. Los **Requisitos para iniciar el Procedimiento de Titulación** independientemente del tipo de opciones referidas, el egresado deberá cubrir los siguientes:

- Certificado de Estudios totales de la licenciatura*
- Constancia de terminación del servicio social, expedida por la dependencia donde lo realizó*
- Constancia de liberación de servicio social, expedida por CUIEP*
- Acta Nacimiento*
- Constancia de NO ADEUDO de material*
- Realizar los pagos de derechos correspondientes según la opción elegida**
- Carta de Liberación de idioma diferente al español*
- Apegarse a los lineamientos y procedimientos indicados por la Institución.

**Se entregará solo copia fotostática y el original se devuelve después de cotejar.*

***Se entregará en original.*

Artículo 70. Solo aquel catedrático de tiempo completo que tengan estudios de postgrado y/o experiencia externa en sus áreas profesionales, mínima de tres años, podrá ser ASESOR de tesis y deberá cubrir los requisitos que exige la SEP y que se mencionan en el artículo 63 de este reglamento.

CAPÍTULO 6: De las prestaciones de Servicios Social para los alumnos que hayan cubierto el 70% de los créditos correspondientes a su Licenciatura:

Artículo 71. El alumno será responsable de todos los trámites administrativos ante la dependencia gubernamental correspondiente de su SERVICIO SOCIAL.

Artículo 72. El alumno realizará los trámites necesarios para contactar los lugares donde desee realizar su servicio social.

Artículo 73. El alumno pagará sus derechos que le correspondan en finanzas para poder realizar el Servicio Social, en el momento que solicita su trámite.

Artículo 74. El alumno tiene la obligación de entregar a CUIEP la carta de aceptación de Servicio Social donde se informa de las actividades que va a realizar y las condiciones de trabajo del mismo. Dicha actividad de Servicio Social, **deberá ser cubierta en un lapso no menor de seis meses no mayor de dos años, cubriendo un total de 480 horas.**

Artículo 75. La dependencia entregará al estudiante su carta de terminación de Servicio Social, misma que remitirá a la Institución a través del alumno.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 76. El Director General del Campus elaborará una Constancia de terminación de Servicio Social, con fotografía y cancelará el expediente de prestación del alumno misma que será signada por Rectoría Institucional.

Artículo 77. El Director General del Campus tiene la obligación de informar oportunamente al alumno en forma presencial o por otros medios, que el trámite administrativo del Servicio Social fue concluido.

De las Sanciones por manejo inadecuado del trámite del Servicio Social:

Artículo 78. Todo alumno que no observe las políticas y reglamentos institucionales podrá hacerse acreedor a las sanciones siguientes:

1. Amonestación Verbal.
2. Nota de demérito en su expediente personal.
3. Suspensión Temporal fijada en tiempo de días, horas o clases.
4. Expulsión Definitiva y cancelación de su Matricula.
5. La remisión en su caso, a las autoridades correspondientes.

Artículo 79. Cualquier sanción determinada por algún: profesor, coordinador, director podrá ser apelable ante la autoridad inmediata superior quien tendrá la facultad para ratificarla, revocarla o modificarla.

CAPÍTULO 7: Pagos

Artículo 80. CUIEP maneja las siguientes formas de pago:

- Inscripción, Reinscripción y Colegiaturas se tendrán que realizar a través de pago referenciado a la cuenta bancaria que le sea notificada por el departamento de finanzas.
- Servicios Administrativos y de Control Escolar, enlistados en la Carta de Costos Vigentes, se tendrán que realizar a través de pago referenciado a la cuenta bancaria que le sea notificada por el departamento de finanzas.

Artículo 81. Fechas de Pago:

- Becado: Los primeros dos días de cada mes, en caso de que el segundo día sea domingo se recorrerá para el día tres.
- Pago Normal: Los primeros cinco días de cada mes, en caso de que el quinto día sea domingo se recorrerá para el día seis.
- Pago con Recargos: A partir del día seis de cada mes. El porcentaje será informado por el área de Finanzas.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

**NOTA: No existe descuento sobre descuento. No se permiten pagos parciales.*

Artículo 82. El alumno está obligado a:

- Cumplir en tiempo y forma con los pagos en el periodo establecido.
- Imprimir su referencia de pago a través de su usuario de plataforma con la cantidad exacta a pagar indicada por el área de Finanzas, para cualquiera de los trámites anteriormente mencionados, incluyendo los Pagos atrasados.
- Entregar el comprobante de pago para que a su vez finanzas pueda entregarle su recibo correspondiente, firmado y sellado.

Artículo 83. Todo alumno que esté formalmente inscrito en la Institución tiene derecho a recibir un contrarecibo Institucional, emitido por el área correspondiente en donde se describa el concepto que cubrió.

Artículo 84. Todo alumno tiene derecho a solicitar factura por el pago realizado, si así lo requiere, adecuándose a las disposiciones fiscales vigentes. La cual se entregará no más haya de 48 horas y tiene la obligación de recogerla en el área de Finanzas.

Artículo 85. Todo alumno que tenga un retraso de pago equivalente a tres colegiaturas automáticamente perderá su porcentaje de beca y le será retirado el servicio educativo correspondiente, salvo que tenga un Convenio.

Artículo 86. Todo alumno que esté formalmente inscrito en la Institución tiene derecho a solicitar un Convenio de Pagos, mismo que le dará derecho a presentar sus exámenes. Para poder realizar un Convenio el alumno requiere:

- Carta de Exposición de Motivos.
- Compromiso de Pago firmado por el alumno, avalado por el área de Rectoría y Vicerrectoría.

Artículo 87. La Institución no se hace responsable por la pérdida o daños totales o parciales de:

- Vouchers o cualquier tipo de comprobante
- Contrarecibos
- Referencias de Pago
- Transferencias a otras cuentas que no corresponden a la Institución y/o referencias mal capturadas.

Artículo 88. La Institución no está obligada a buscar en los estados de Cuenta anteriores, pagos, transferencias, depósitos, extraviados por el alumno.

Artículo 89. La Institución no admite algún pago no oficial recibido por algún miembro del Área de Finanzas que no cumpla con los requisitos de Coordinación de Finanzas.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

Artículo 90. Todo alumno que presente extemporáneamente cualquier tipo de evaluación tendrá la obligación de pagar la extemporaneidad de una evaluación de mayor grado de dificultad.

CAPÍTULO 8: De los Criterios de Evaluación:

Artículo 91. En periodo regular, el alumno tendrá que presentar dos exámenes parciales y un final, los cuales tienen la misma ponderación.

Artículo 92. Si el alumno reprobara la materia por inasistencias o por falta de conocimientos o por alguna otra causa, como indisciplina o incumplimiento de trabajos en tiempo y forma, tendrá que presentar un examen extraordinario en las fechas correspondientes.

- Sistema Escolarizado: El alumno tiene derecho a 5 faltas, la **sexta** falta, presenta automáticamente examen extraordinario.
- Sistema Mixto: El alumno tiene derecho a 3 faltas, la **cuarta** falta, presenta automáticamente examen extraordinario.

Artículo 93. Si el alumno reprobara el examen extraordinario tendrá derecho a un periodo de exámenes a Título de Suficiencia.

Artículo 94. Si el alumno llegara a reprobar el examen a Título de Suficiencia, tendrá derecho a Recursamiento de la materia reprobadada, por una sola ocasión.

Artículo 95. Si el alumno llegara a reprobar, con sus oportunidades correspondientes, el Recursamiento entonces será **BAJA DEFINITIVA**.

Artículo 96. La calificación mínima aprobatoria es de seis (6.0)

Artículo 97. No hay Recursamiento para subir promedio.

Artículo 98. Las ponderaciones de cada examen quedan a consideración de cada catedrático y están supeditadas a los criterios autorizados por la SEP en cada programa de estudios, según asignaturas.



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

CAPÍTULO 9: Transitorios:

Artículo 99. Toda circunstancia no prevista en el presente Reglamento Institucional en cualquiera de sus capítulos quedará sujeta a la consideración del Consejo Administrativo, Universitario, de Gobierno y de Rectoría.

Artículo 100. El presente reglamento entrará en vigor un día después de que sea aprobado por la Secretaría de Educación Pública.

Versión Autorizada por la Rectoría del Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales el día 01 de Agosto del 2018.

*** Las modificaciones y adiciones que se realizaron al presente Reglamento Institucional entran en vigor a partir del 1ro. de Septiembre del 2018.**



Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales

CARTA DE ACEPTACIÓN REGLAMENTO INSITUCIONAL

CENTRO UNIVERSITARIO IBEROAMERICANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES

Una vez leído y aceptando los 100 Artículos del que consta el Reglamento Institucional del Centro Universitario Iberoamericano de Estudios Profesionales, confirmo que los puntos antes mencionados, que aplican a partir del 1ro de septiembre del 2018, me comprometo a cumplirlos y ejercerlos en su totalidad, firmando al calce para debida constancia, el _____ día del mes _____ del año _____.

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

"La Sabiduría Conduce a lo Alto de la Verdad"

CCP: Documento firmado al expediente del alumno.